

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 37

Fecha: 01/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120200003500	Ordinario	ELOINA MARIA GARCIA HINCAPIE	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Admite contestación seguros Bolivar SA, fija fecha para celebrar audiencia del art 77 CPTSS para el martes 12 de noviembre de 2024 a las 9:00 am	22/03/2024		
05266310500120210062300	Ordinario	SEGUNDO FLAVIANO VALERO CHACON	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Pone en conocimiento constancia pago de costas	22/03/2024		
05266310500120220009700	Ordinario	BEATRIZ ELENA ESTRADA BETANCUR	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Pone en conocimiento la constancia de pago de costas procesales	22/03/2024		
05266310500120230033000	Fueros Sindicales	WILLIAM MAURICIO RAMIREZ SALAZAR	PLANET TELECOM COLOMBIA SAS	Auto inadmitiendo demanda y ordenando subsanar Inadmite demanda, concede el termino de 5 dias para cumplir requisitos exigidos por el despacho.	22/03/2024		

FIJADOS HOY 01/04/2024

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA

Envigado, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 052663105001-2022-00097-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se incorpora al plenario memorial que antecede mediante el cual la parte demandada aporta constancia del pago de las costas procesales, dado lo anterior, se pone el memorial en conocimiento de la parte demandante.

[25ConstanciaPgoCostas.pdf](#)

Notifíquese,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 037, fijados en la secretaría de este Juzgado hoy 01 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA

Envigado, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 052663105001-2021-00623-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se incorpora al plenario memorial que antecede mediante el cual la parte demandada aporta constancia del pago de las costas procesales, dado lo anterior, se pone el memorial en conocimiento de la parte demandante.

[22ConstanciaPagoCostas.pdf](#)

Notifíquese,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 037, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 01 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO. 052663105001-2020-00035-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se incorpora al plenario el memorial que antecede, en el que se allega la contestación de la demanda por parte de la Compañía de Seguros Bolívar SA y la renuncia del poder por parte de la apoderada judicial de Colfondos SA.

Por haberse presentado dentro del término y por encontrarse ajustada a lo contenido en el artículo 31 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **se admite la contestación de la demanda** y del llamamiento en garantía presentada por la sociedad demandada Compañía de Seguros Bolívar SA.

Se reconoce personería al doctor Gustavo Adolfo Gómez Giraldo portador de la TP n.º 60.724 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la llamada en garantía Compañía de Seguros Bolívar SA.

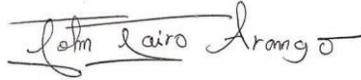
Consecuente con lo anterior, se procede a fijar fecha dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para celebrar la audiencia contemplada en el artículo 77 del CPTSS, esto es las etapas de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, la cual se fija para el día **MARTES DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a. m)**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email

j01lctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 037, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 01 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ENVIGADO ANTIOQUIA**

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario
Demandante	WILLIAM MAURICIO RAMÍREZ SALAZAR
Demandado	PLANET TELECOM COLOMBIA SAS JUAN BERNARDO PALACIO MEJÍA DAVID MICHAEL VEILLEUX JOSÉ LUIS GARAVITO
Radicado	052663105001 20230033000
Auto Interlocutorio	0138

Se concede **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a la parte demandante, para que, entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo:

- Deberá aportar la constancia de la prenotificación de la demanda a la sociedad demandada y a los demandados incluidos en el nuevo escrito de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- De conformidad con el numeral 3 del artículo 25, deberá indicar los datos de notificación de los demandados JUAN BERNARDO PALACIO MEJÍA, DAVID MICHAEL VEILLEUX y JOSÉ LUIS GARAVITO.
- En este mismo sentido, deberá enviar de manera **SIMULTÁNEA** al despacho y a los demandados, **la demanda, la subsanación de demanda y sus anexos** al medio digital o correo electrónico informado para ello, conforme lo estipulado en el inciso 5.º del artículo 6.º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRÓ ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 037, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 01 de abril de 2024 a las 8.00 a. m.



JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA
Secretario.